AÑO XI. Teruel 3 de Octubre de 1866. Núm. 36.

LA CONCORDIA.

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Mercado n.º 31 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real órden.

Excmo. Sr. Dada cuenta á S. M. de las comunicaciones que la Comision Imperial de la Exposicion universal de Paris de 1867 ha dirigido á la Comision general española, encareciendo la urgente necesidad de que se designen los siete Jurados que corresponden á España, á tenor de las bases reglamentarias publicadas con este objeto; la Reina (q. D g) teniendo presente la conveniencia de que se hallen dignamente representados los intereses de la agricultura, de la industria, de las Bellas Artes y de la instruccion pública, se ha servido nombrar para dichos cargos á D. Pedro Colon, Duque de Veragua, Vicepresidente del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio; y D. Manuel Fernandez Durán, Marqués de Perales, Presidente de la

Seccion de Agricultura del mismo Real Consejo; al Mariscal de Campo, D. Francisco Elorza y Aguirre, Vocal de la Junta superior facultativa del cuerpo de Artillería: y D. Nemesio Singla, Propietario industrial; á D. Federico de Madrazo, Director de la Real Academia de San Fernando. y D. Ponciano Ponzano, individuo de la Seccion de Escultura de dicha Real Academia; y á D. Mariano Carderera, Oficial de este Ministerio y Secretario general del Real Consejo de Instruccion pública.

De Real òrden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1866. —Orovio.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.



VARIEDADES.

MEMORIA

sobre algunas mejoras que pueden hacerse en la instruccion primaria, presentada por el Consejero de instruccion pública D. Fermin Caballero á la Direccion general del ramo.

(Continuacion.)

En la obligacion de la enseñanza primaria no se atiende á cercernar los derechos del padre, se vá asegurar el derecho del hijo, que le tiene incontestable á que se le acabe de hacer hombre, sin dejarle cási reducido á los instintos animales; que le tiene inconcuso á que su lactancia material se complete con la lactancia de la inteligencia. La antorcha de la religion, la doctrina cris-

tiana, ha proclamado siempre que no basta sustentar á los hijos, sino que hay el deber de *doctrinarlos;* esto es, de educar su entendimiento y dirigir su voluntad segun las reglas de la sana moral y de la ciencia. La religion y la filosofía han estado de acuerdo en que se debe enseñar á los niños á ser buenos cristianos y ciudadanos útiles; y contra este axioma racional de todas las edades, paises y sectas, es locura levantarse. Si los padres, tutores ó encargados no cumplen tan sagrado deber, sea por falta de medios, sea por abandono rutinario, sea por ignorancia, ó sea por egoismo ó perversidad, la ley debe encargarse de suplir aquella omision, no solo por el bien personal del menor desvalido, que ya es mucho, sino por el interés procomun del pueblo, que es el fin último de la asociacion. Injusticias y hasta iniquidades se han cometido en nombre de *salus populi*; pero nótese que eso sucede por excepcion y en circunstancias extralegales, y que muchas más veces y en el estado normal suele falsear el bien público, ente moral, el interés privado, vivo y perseverante.

Los poderes públicos deben á la infancia la primera enseñanza, como debe á todos la seguridad de las personas, la justicia en los litigios, el afianzamiento de la propiedad y la igualdad ante la ley: la educacion popular en un pais culto es tan necesaria como la higiene, como la luz y el aire. La observacion constante persuade y las estadísticas confirman, que la falta de educacion enjendra las nueve décimas de las trasgresiones de la ley; y que las personas ignorantes son las que principalmente pueblan las casas de correccion, las cárceles, los presidios y el cadalso. Ante consideracion tan terrible ¿habrá legislador que abandone al acaso la educacion de la niñez? Más natural es, más lógico y más liberal prevenir los crímenes y faltas, ilustrando, que arrostrar por el castigo de los delitos inherentes á la ignorancia vencible: mejor, más liberal y patriótico es gastar los recursos del Tesoro placenteramente en la educacion pública, que invertirlos, con pena, en asegurar, corregir y castigar á los delincuentes. Enseñando al

hombre niño sus deberes religiosos y civiles, sociales y domésticos; robusteciendo en su corazon sentimientos elevados, nobles y dignos, y habituándole desde luego á la práctica de la virtud y al predominio de la razon, se consigue, de cierto, disminuir los males públicos, mejorando las costumbres. Por eso se ha dicho bellamente que cada escuela que se abre cierra una prision á los 20 años.

Por otra parte, la inteligencia rudimentaria del niño no puede cultivarse lo bastante por la sola educacion doméstica, en la generalidad de las familias. Sus jefes, ó no saben, ó no pueden, ó no quieren ocuparse de tarea tan difícil como enojosa; y aun teniendo voluntad y dotes se pondrian en lucha mil veces el amor tierno paternal con la justa gravedad del preceptor. Es preciso que á esas inteligencias nacientes las fecundice el concurso de la ilustracion social, de que es vehículo el maestro, por el medio asimilable de los egercicios públicos, y el excitante poderoso del roce continuo y de la emulacion entre los condiscípulos.

Todavía se esfuerzan los argumentos negando al Gobierno el derecho de inmiscuirse en el asunto de la instruccion primaria, considerándole privado y de la competencia exclusiva de la familia; error gravísimo, pues ni aun en las tribus salvajes tiene aplicacion la doctrina, y seria de consecuencias fatales en los países civilizados. ¿Puede un ciudadano criar fieras en su casa, y soltarlas en medio de las gentes cuando hayan llegado á la plenitud de sus instintos carniceros? Poco menos hace el que abandona la educacion de los hijos, dejándolos crecer en las malas pasiones y en el vicio, para que, sin el correctivo de la moral cristiana y de la buena crianza, vivan escandalizando al pueblo, dañando de mil maneras á sus semejantes, hasta parar en las cárceles ó en el patíbulo. Dejar en la ignorancia al niño y permitirle que ande con la libertad del bruto entre los hombres asociados, no es cuestion puramente privada; es asunto de interés público que cae dentro de la esfera gubernativa: exigir que la familia cumpla en el órden civil la mision

divina y humana que acrecentando su felicidad, contribuye á la de todos los congregados, no es invadir el hogar doméstico, sino procurar que el fuego de ese hogar no encienda y destruya los convecinos. Los ingleses han civilizado á los salvajes más feroces del grande Océano, á los Sandwich. no por el medio exclusivo de la persuasion, sino predicando y obligando.

Viéndose la sociedad precisada á contener y castigar á los malos, á los perturbadores de la paz pública. á los usurpadores de lo ageno, á los opresores del débil y á los que trafican con la credulidad de los indoctos. gasta sumas enormes en ejércitos, en Tribunales de justicia, en policia y en otros institutos represivos ¿Se le podrá disputar el derecho de precaver, de prevenir, de evitar ó de reducir al menos tantos daños y desembolsos, procurando la instrruccion conveniente de la juventud? En nombre de la *fraternidad* debemos al prójimo infantil la enseñanza elemental requerida en los adultos, y á nuestros hermanos en desamparo la educacion indispensable en seres racionales. En nombre de la *igualdad* cristiana y civil, que no admiten razas privilegiadas ni desheredadas, la educacion fundamental debe darse á todos sin excepcion En nombre de la *libertad* bien entendida, incompatible con el embrutecimiento, la instruccion primaria debe ser *obligatoria*. No se concibe la regla universal de derecho de que la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento, sin que el legislador cuide de poner al alcance de todos los principios elementales que costituyen los derechos y deberes del ciudadano. Quien busca el amparo y los goces de una sociedad culta, tiene que someterse á vivir civilmente: el que aspire á la libertad selvática, prefiera el desierto.

Al indicar la libertad individual omnimoda, no se oponen los individualistas á que los ciudadanos se reunan y concierten para un objeto de interés comun: al contrario, difunden y ensalzan el espíritu de la asociacion y le dan un poder inconmensurable, como en efecto lo tiene en multitud de casos. Pues ¿con qué lógica niegan al Estado, á la sociedad por excelencia, el dere-

cho que se concede á cualquier empresa ó compañía? Lo que no alcanzan á hacer las asociaciones más poderosas puede realizarlo, en determinados asuntos, un Gobierno paternal, que cuenta con los elementos de vida del país entero. con el empuje concentrado de la nacion toda, con el general concurso de las fuerzas sociales; y lo que es más todavía, con la persistencia de su entidad al través de generaciones diversas.

Suponen algunos que la educacion *obligatoria* perjudica al establecimiento de escuelas privadas, utilísimas por el vivo interés de sus directores y por la competencia provechosa que establecen. Error manifiesto: ni la ley actual ni mis propósitos de mejorarla piden otra cosa al padre que la educacion indispensable de su hijo. Ese fin puede alcanzarlo por medio de ayos ó preceptores especiales, ó enviando al niño á la escuela autorizada que guste. sea privada ó pública. Adquieran los chicos la instruccion primaria, y sea donde y como quieran sus guardadores.

Dije que la autoridad suprema, al prescribir la primera enseñanza *obligatoria*, no ataca el poder paterno, lo que hace es proteger el derecho de los hijos, que lo tienen natural y civilmente sobre los padres. contra los padres y á pesar de los padres Pues qué ¿se les consiente á estos que abusen de la supremacia sobre aquellos maltratándolos, matándolos, malversando sus legítimas ó abandonándolos en el cieno del vicio y del crímen? Todo ménos que eso. Cuando el padre es demente, el derecho le sustituye; cuando se incapacita le suple; cuando se desborda en la moralidad y el escándalo, le aparta. Los que de otra manera ven el derecho individual del ciudano, haciéndolo absoluto, se pasean por campos eliseos puramente poéticos. y olvidan la naturaleza y cualidad sociable del hombre que, al vivir congregado con sus semejantes, asi como logra ventajas infinitas que aislado no alcanzaría, tiene que indemnizar á los que le ayudan con ofrendas de su propia individualidad por lo que la sabiduria de todos los tiempos ha convenido en que el mundo es un comercio de sufrimientos.

En buen hora que discurramos y trabajemos para minorar esos sacrificios; pero sin la soberbia necia de evitarlos todos: que nunca serán excusables los que hacemos en manos de la autoridad comun, de los magistrados, del sacerdocio religioso, del sacerdocio médico y del pedagogo. Y caso de que esa escuela de alumbrados modernos ¿pudiera realizar la emancipacion completa del individuo, ¿cómo llegar al *desíderatum* sin la instruccion fundamental? ¿Tendrian ellos esas ideas, ese fervor en sustentarlas y tantos medios de propagacion si sus padres les hubieran negado, en virtud de su derecho autonómico, el alimento moral de la escuela? ¿No es un absurdo inconcebible predicar la soberanía del yo y el sufragio universal, y negar la precision de que el individuo se ilustre? Dad al misionero un auditorio ignorante y apenas obtendrá pecadores contritos, ni devotos sin fanatismo: que turbas iletradas sigan al tribuno, y cuando crea haberlas inflamado para el heroismo se le desbandarán hácia la licencia, las venganzas ó el saqueo.

(*Se continuará.*)



con el recreo la utilidad, ofrecer al público y al Profesorado un ejemplo de la influencia que un Maestro puede llegar á ejercer en las costumbres de un pueblo. Al mismo tiempo que obra de imaginacion puede ser tambien considerada como de moral profesional y de pedagogía; pues se ha procurado comprender en ella, así los principales deberes del Maestro y el modo de cumplirlos, como los principios y reglas para la buena direccion de una Escuela y las indicaciones convenientes acerca de los medios que se pueden emplear para vencer las muchas dificultades que se encuentran en el espinoso cargo del Magisterio.

Consta de diez capítulos cuyos respectivos títulos son los siguientes: I Un entierro notable =II La familia del Maestro.—III La union del Cura y del Maestro.—IV La casa del Maestro.—V El sentimiento religioso del Maestro.—VI La Escuela.—VII Vocacion.= VIII Métodos.—IX La Escuela en accion.=X Antecedentes del Maestro.

Constituye un tomo de 160 páginas en 8.° imperial, esmeradamente impreso, en papel superior y con una elegante cubierta. Se vende en las principales librerias al precio de 10 rs., y para los sucritores al *Anuario de primera enseñanza* al de 8.

Tambien pueden dirigirse los pedidos al autor, residente en Tarragona, quien los servirá francos de porte, siempre que se le remita su valor en libranza de fácil cobro ó en sellos sencillos de franqueo.

El Editor, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y Librería de La Concordia, *á cargo de N. Zarzoso.*